

INSTRUCTIVO

JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA, JOCOYOTA NUMERO 505, BARRIO DE LAS CRUCES VILLA DE POZOS.

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la Queja 130/2009-2, interpuesta por **JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA**, contra actos atribuibles a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**, se dictó un auto que a la letra dice:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de febrero de 2009 dos mil nueve"

Téngase por recibido escrito signado por el Jesús Federico Piña Fraga, de fecha 12 doce de febrero de 2009 dos mil nueve, recibido en esta Comisión el mismo día, con 02 dos anexos que acompaña.

Visto el contenido del escrito y anexos de cuenta, se tiene al C. Jesús Federico Piña Fraga, por presentando escrito mediante el cual pretende interponer Recurso de Queja, sin embargo de su escrito no se advierte con claridad cual es el motivo de inconformidad en términos del artículo 98 de la Ley de la Materia, es decir, si se le negó el acceso a la información, si la información entregada es incompleta, no corresponde con la requerida en su solicitud o no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4°, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, señale con claridad y precisión cual es el motivo de su inconformidad. **Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse GOTIAREZ CRUZ LEON DANIEL, y quien se identifica con...I.F.E. 0000111026783 siendo las 13 TRES horas, con 10 CERO minutos, del día 18 DIECIOCHO del mes de febrero de dos mil nueve. DOY FE. -----

18 - Feb - 2009

23 - Feb - 2009.

DIRECTORA JURÍDICA

LIC. ERIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA

* MAS Papeleo
Iruñe

INSTRUCTIVO

JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA, JOCOYOTA NUMERO 505, BARRIO DE LAS CRUCES VILLA DE POZOS.

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la **Queja 134/2009-3**, interpuesta por **JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA**, contra actos atribuibles a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**, se dictó un auto que a la letra dice:

" San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de febrero de 2009 dos mil nueve

Téngase por recibido escrito signado por el Jesús Federico Piña Fraga, de fecha 12 doce de febrero de 2009 dos mil nueve, recibido en esta Comisión el mismo día, con 02 dos anexos que acompaña.

Visto el contenido del escrito y anexos de cuenta, se tiene al C. Jesús Federico Piña Fraga, por presentando escrito mediante el cual pretende interponer Recurso de Queja, sin embargo de su escrito no se advierte con claridad cual es el motivo de inconformidad en términos del artículo 98 de la Ley de la Materia, es decir, si se le negó el acceso a la información, si la información entregada es incompleta, no corresponde con la requerida en su solicitud o no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4°, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, señale con claridad y precisión cual es el motivo de su inconformidad. Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)".

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse GUTIERREZ CAUT. LEVIN DANIEL, y quien se identifica con A.F.E. 000011026785 siendo las 15. TRECE horas, con 0. CERO minutos, del día 18. dieciocho del mes de febrero de dos mil nueve. DOY FE. -----

18 - febrero - 2009

DIRECTORA JURÍDICA

23 - febrero - 2009

LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ LEIJA

* mas Papeleo
Ina + if

INSTRUCTIVO

JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA, JOCOYOTA NUMERO 505, BARRIO DE LAS CRUCES VILLA DE POZOS.

PRESENTE.

Dentro de las constancias que integran la Queja 136/2009-2, interpuesta por JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA, contra actos atribuibles a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, se dictó un auto que a la letra dice:

* San Luis Potosí, S.L.P., a 16 dieciséis de febrero de 2009 dos mil nueve

Téngase por recibido escrito signado por el Jesús Federico Piña Fraga, de fecha 13 trece de febrero de 2009 dos mil nueve, recibido en esta Comisión el mismo día, con 03 tres anexos que acompaña.

Visto el contenido del escrito y anexos de cuenta, se tiene al C. Jesús Federico Piña Fraga, por presentando escrito mediante el cual pretende interponer Recurso de Queja, sin embargo de su escrito no se advierte con claridad cual es el motivo de inconformidad en términos del artículo 98 de la Ley de la Materna, es decir, si se le negó el acceso a la información, si la información entregada es incompleta, no corresponde con la requerida en su solicitud o no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplico de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4º, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, señale con claridad y precisión cual es el motivo de su inconformidad. Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. de la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse GUTIERREZ CAJAL LEWIS DANIEL, y quien se identifica con IFE 000011026785 siendo las 13 TRECE horas, con 00 minutos, del día 19 dieciocho del mes de febrero de dos mil nueve. DOY FE. -----

18 - Feb - 2009

DIRECTORA JURÍDICA

23 - Feb - 2009.

LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ LEIJA